

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARMUÑA DE ALMANZORA**

PROYECTO PRESUPUESTO

2.019

INDICE:

- PTO. INGRESOS 2.019.
 - PTO. GASTOS 2.019.
 - BASES EJECUCIÓN.
 - MEMORIA EXPLICATIVA.
 - ANEXO PERSONAL.
 - ANEXO INVERSIONES.
 - INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.
 - EXPTE. TRAMITACIÓN.
-

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2.019**

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

CLASIFICACION ECONOMICA ART. CON. SUBC.	CAP. Descripción	Previsiones Iniciales	Total Capitulo
1	IMPUESTOS DIRECTOS		97.000,00
1 1 2 00	IBI RUSTICA	5.000,00	
1 1 3 00	IBI URBANA	58.000,00	
1 1 5 00	I.V.T.M.	16.000,00	
1 1 6 00	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS NAT.UR	12.000,00	
1 3 0 00	I.A.E.	6.000,00	

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

CLASIFICACION ECONOMICA ART. CON. SUBC.	CAP. Descripción	Previsiones Iniciales	Total Capitulo
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		3.000,00
2 9 0 00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2.900,00	
2 9 1 00	IMPUESTOS SOBRE COTOS DE CAZA	100,00	

CAPITULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA ART. CON. SUBC.	CAP. Descripción	Previsiones Iniciales	Total Capitulo
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		41.000,00
3 00 00	TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	7.500,00	
3 01 00	TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4.500,00	
3 1 3 01	TASA POR PISCINA MUNICIPAL	3.500,00	
3 1 3 02	TASA POR PISTA DE PADEL	400,00	
3 1 3 03	TASA POR CAMPO DE CESPED	1.000,00	
3 1 9 01	TASA POR CEMENTERIO Y TANATORIO	4.500,00	
3 2 1 00	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	3.000,00	
3 2 5 00	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	100,00	
3 2 9 00	OTRAS TASAS DE COMPETENCIA LOCAL	5.000,00	
3 3 1 00	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	300,00	
3 3 2 00	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS	3.500,00	
3 3 3 00	TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA POR EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	5.000,00	
3 3 8 00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	500,00	
3 9 1 99	MULTAS	100,00	
3 9 2 00	RECARGO EXC	500,00	
3 9 2 11	RECARGO DE APREMIO	400,00	
3 9 3 00	INTERESES DE DEMORA	200,00	
3 9 9 00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00	

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		476.000,00
4 2 0 00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	55.000,00	
4 2 0 90	OTRAS TRANSFERENCIA DEL ESTADO	2.000,00	
4 2 1 90	TRANSFERENCIAS SEPE	73.500,00	
4 5 0 00	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA CC.AA.	133.000,00	
4 5 0 02	OTRAS SUBV. DE LA CC.AA. UNIDAD ESTANCIA DIURNA	115.000,00	
4 5 0 80	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA CC.AA.	22.000,00	
4 6 1 00	OTRAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN	14.500,00	
4 6 2 00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS	5.000,00	
4 6 7 00	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS		
4 7 0 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	3.000,00	
4 8 0 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. (U.E.D. Y OTROS)	53.000,00	

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
5	INGRESOS PATRIMONIALES		5.000,00
5 2 0 00	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES	1.000,00	
5 4 1 00	ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	4.000,00	

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		75.000,00
7 5 0 80	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CC.AA.	11.000,00	
7 6 1 00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE DIPUTACIONES (PER)	64.000,00	

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

CLASIFICACION ECO- NOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Previsiones Ini- ciales	Total Capítulo
9	PASIVOS FINANCIEROS		0,00
9 1 3 00	PRESTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		

TOTAL PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 697.000,00

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECO- NOMICA ART. CON.	CAP. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capitulo
1			GASTOS DE PERSONAL		242.000,00
9120	1 0 0 00		ALTOS CARGOS RETRIBUCIONES BASICAS	31.000,00	
9200	1 2 0 01		FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO A	8.000,00	
9200	1 2 0 04		FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO C	6.000,00	
9200	1 2 0 06		TRIVENIOS	2.000,00	
9200	1 2 1 00		COMPLEMENTO DE DESTINO	9.000,00	
9200	1 2 1 01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.000,00	
9200	1 3 0 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL	14.000,00	
9200	1 3 1 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL	10.000,00	
4590	1 3 1 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL. Infra Viarias y Otros PFEA	38.000,00	
4910	1 3 0 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Tic	14.000,00	
3410	1 3 1 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Deportes	11.000,00	
3340	1 3 1 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. Cult	1.000,00	
1630	1 3 1 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORALTEMPORAL. Limpieza SEA	27.000,00	
9200	1 4 3 00		RETRIBUCIONES BASICAS OTROS	1.500,00	
2310	1 3 1 00		RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL TEMPORAL. ICL	9.000,00	
9200	1 6 0 00		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Oficina	25.000,00	
4590	1 6 0 00		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Infra. Viaria y Otros.	14.000,00	
2310	1 6 0 00		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. ICL	3.500,00	
1630	1 6 0 00		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL. Limpieza.	8.000,00	

CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECO- NOMICA ART. CON.	CAP. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capitulo
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		130.000,00
1610	2 0 9 00		CANONES	500,00	
4590	2 1 0 00		INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	12.000,00	
4590	2 1 2 00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000,00	
4590	2 1 3 00		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00	
9200	2 1 4 00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	
9200	2 2 0 00		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	
9200	2 2 0 01		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y SUSCRIPCIONES	500,00	
9200	2 2 0 02		MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	
1640	2 2 1 00		ENERGIA ELECTRICA CEMENTERIO	1.000,00	
1650	2 2 1 00		ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBICO	8.000,00	
3230	2 2 1 00		ENERGIA ELECTRICA COLEGIO	1.500,00	

3300	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES CULTURALES	3.500,00
3380	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA FESTEJOS	500,00
3400	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.500,00
9200	2 2 1 00	ENERGIA ELECTRICA ADMINISTRACION	5.000,00
3230	2 2 1 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES COLEGIO	1.000,00
9200	2 2 1 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00
9200	2 2 1 04	VESTUARIO	1.000,00
3380	2 2 1 05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS FESTEJOS	3.000,00
3410	2 2 1 05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROMOCION DEL DEPORTE	2.000,00
9200	2 2 1 10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00
3410	2 2 1 10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. Insta. Deport	1.500,00
9200	2 2 2 00	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.000,00
9200	2 2 2 01	COMUNICACIONES POSTALES	500,00
3340	2 2 3 00	TRANSPORTES DE TODO TIPO EXCEPTO DE PERSONAL. PROMOCION CULTURAL	500,00
9200	2 2 4 00	SEGUROS	3.000,00
9200	2 2 6 01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.500,00
9200	2 2 6 02	PUBLICACIDAD Y PROPAGANDA	3.000,00
9200	2 2 6 03	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	500,00
3340	2 2 6 09	OCIO Y TIEMPO LIBRE. PROMOCION CULTURAL	5.000,00
3380	2 2 6 09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	20.000,00
3410	2 2 6 09	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.000,00
1510	2 2 7 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. URBANISMO	3.000,00
1620	2 2 7 06	RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO RESIDUOS	2.000,00
9200	2 2 7 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PARA LA ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
9320	2 2 7 08	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS - RECAUDACION	2.000,00
9120	2 3 0 00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	1.800,00
9200	2 3 0 20	DIETAS PERSONAL CORPORACION	1.700,00
9120	2 3 3 00	OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00
9200	2 7 0 00	GASTOS IMPREVISTOS	

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA ART. CON. SUBC.	CAP.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capitulo
	3		GASTOS FINANCIEROS		1.000,00
0110	3 1 0 00		INTERESES PRESTAMOS VARIOS		
0110	3 1 1 00		GASTOS DE FORMALIZACION Y MODIFICACION	100,00	
0110	3 5 2 00		INTERESES DE DEMORA	400,00	
0110	3 5 9 00		COMISIONES BANCARIAS	500,00	

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.000,00
9420	4 6 1 00	TRANSFERENCIA A DIPUTACION	6.500,00	
9430	4 6 6 00	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS (PRODER)	1.000,00	
9430	4 6 7 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS	1.000,00	
2310	4 7 2 00	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS (U.E.D.)	160.000,00	
2310	4 8 0 00	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	500,00	

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
6		INVERSIONES REALES		92.000,00
4590	6 0 0 00	ADQUISICION DE TERRENOS	4.900,00	
4590	6 1 9 01	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. PFEA	41.000,00	
4590	6 1 9 02	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES	10.800,00	
4590	6 1 9 03	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. RAMPA PISCINA	23.200,00	
4590	6 1 9 04	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.100,00	

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		63.000,00
9420	7 6 1 00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A DIPUTACION	63.000,00	

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Programa de Gastos Área de Gasto	CLASIFICACION ECONOMICA CAP. ART. CON. SUBC.	Descripción	Créditos Iniciales	Total Capítulo
9		PASIVOS FINANCIEROS		0,00
0110	9 1 3 00	A MEDIO PLAZO FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	

TOTAL PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 697.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS RESUMEN DE OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL	242.000,00
2.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	130.000,00
3.-	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.000,00
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	INVERSIONES REALES	92.000,00
7.-	TRANSFERENCIAS CAPITAL	63.000,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	
9.-	PASIVOS FINANCIERO	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		697.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	97.000,00
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	41.000,00
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	476.000,00
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS....		697.000,00

BASES DE EJECUCIÓN.-

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para 2.019.

Base 1.- Presupuestos que integran el General el presupuesto general de esta entidad asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (697.000,00 Euros) en Ingresos y SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (697.000,00 Euros) en Gastos.**

Base 2.- Los créditos para gastos del Presupuesto General de esta Entidad se destinarán exclusivamente la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o las modificaciones que así mismo se aprueben.

Los créditos autorizados por el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantías superiores a los mismos, siendo nulo de pleno derecho los actos, resoluciones y acuerdos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de la responsabilidad que hay lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 28 del R.D. 500/90, se establece como niveles de vinculación jurídica:

En cuanto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.

En cuanto a la clasificación económica, el Capítulo.

Base 3.- Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación presupuestaria se verificará por la intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica. Cualquier modificación presupuestaria exige propuesta razonada sobre la variación, que se realizará entre el Presidente y el Interventor.

Base 4.-

A).- El ayuntamiento podrá realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en su estado de gastos y en su caso, de ingresos que se señala en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

B).- Será objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

Créditos extraordinarios.

Suplementos de créditos.

Transferencias de crédito entre distintos grupos de Función, salvo que afecten a créditos de personal.

C).- Será objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

- Ampliaciones de crédito.
- Generaciones de crédito por ingresos.
- Transferencias de crédito.
- Generaciones de crédito por reintegros de pagos de presupuestos cerrados.
- Incorporaciones de remanentes de créditos.

D).- Tendrán carácter de modificación presupuestaria las Bajas de crédito por anulación.

E).- Respecto a la financiación de dichos expedientes se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 y demás legislación concordante.

Base 5.- Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Base 6.- Las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme al procedimiento simplificado serán aprobadas mediante resolución de la Alcaldía.

Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 7.- Cuando el Presidente de la Corporación estime que el saldo de un crédito es anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

Base 8.- Anticipos de caja fija. Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y serán los que se relacionan a continuación:

- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones).
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otros).
- Atenciones protocolarias y de representación.
- Las restantes de similar categoría.

Los perceptores de estos fondos estarán obligados a justificar lo invertido a lo largo del ejercicio económico, por lo que, al menos antes del día 15 de diciembre, habrán de rendir cuentas de los gastos realizados.

Los fondos serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente por el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Base 9.- Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación a su Presidente. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresan:

Dietas por traslado fuera de la localidad del Presidente y miembros de la corporación: CIEN EUROS (100,00 Euros), si se pernoctara fuera del domicilio habitual y CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00 Euros), en caso contrario.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-5-89 (BOE del 1-7-89).

Base 10.- Normas sobre subvención o donativo. Los ingresos relativos a subvenciones, ingresos o donativos y operaciones de crédito presupuestados, destinados a financiar operaciones de capital, deberán justificarse con la copia certificada del documento acreditativo del derecho de la Corporación a su utilización. Hasta que no se disponga de tales documentos, la contratación, realización y pagos de las correspondientes obras o servicios quedará condicionada a la existencia e incorporación al expediente de los mismos.

Base 11.- Remanente de tesorería. A los efectos de cuantificación del remanente de tesorería a que hace referencia el artículo 191 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación los siguientes:

Cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del reconocimiento o liquidación del derecho, su cuantía sea inferior a sesenta euros y no se refieran a recursos cuyo cobro esté cubierto con aval bancario u otra garantía considerada suficiente por la Corporación.

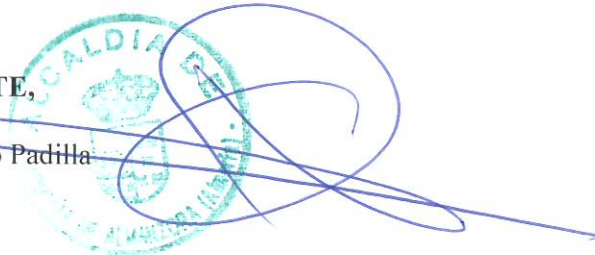
Disposición Final.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

EL PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE,

Fdo. D. José Berruezo Padilla



PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Gastos Corrientes.-

En relación con los Gastos Corrientes se mantienen las mismas aplicaciones presupuestarias del ejercicio anterior, ajustadas a la nueva estructura presupuestaria y en función del área del gasto.

En relación con los Gastos Corrientes, se estiman cambios significativos del gasto del capítulo 1 en función de las subvenciones previstas en para mano de obra en diferentes programas de fomento del empleo.

Gastos de Capital:

En relación con las inversiones y demás gastos de capital:

Aumenta el gasto con respecto al año anterior ajustado a las inversiones previstas durante el ejercicio.

Hay que resaltar que en el presente ejercicio no existe pasivo financiero.

El detalle de las inversiones, así como su financiación se encuentra en el anexo de inversiones.

Para refrendar todo lo expuesto en esta memoria explicativa, se acompañan, las siguientes tablas:

Resumen por capítulos de la clasificación económica del presupuesto de ingresos y diferencias y porcentajes con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Resumen por capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos y diferencias y porcentajes con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

ANEXO DE PERSONAL

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A1/2	26	1	VACANTE Compartido con el municipio de Suflí al 50%

2.- ADMINISTRACION GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
----------------------------	----	----	---	---------

ANEXO DE INVERSIONES

DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ADQUISICION DE TERRENOS	4.900,00	4590 619 01	FONDOS PROPIOS	4.900,00	
+PFEA	41.000,00	4590 619 01	SUBVENCION	34.000,00	761 00
			FONDOS PROPIOS	7.000,00	
INVERSIONES LOCALES	10.800,00	4590 619 02	SUBVENCION	10.000,00	761 00
			FONDOS PROPIOS	800,00	
INSTALACION RAMPA PISCINA	23.200,00	4590 619 03	SUBVENCION	20.000,00	761 00
			FONDOS PROPIOS	3.200,00	
INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.100,00	4590 619 04	FONDOS PROPIOS	12.100,00	
TOTAL	92.000,00				

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa a continuación en relación con el Presupuesto de esta corporación para 2.019, lo siguiente:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA para el año 2.019 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones con cargo a los créditos que se aprueben y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse.

Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto:

Para el cálculo de los ingresos previstos en este Presupuesto se han tomado en consideración los antecedentes que obran en la Intervención según la última liquidación, en relación con el rendimiento de las exacciones propias y por lo que se refiere a la participación en los tributos del Estado o aportaciones de la Administración, el importe de lo ingresado por estos conceptos en el último ejercicio y el posible incremento o disminución para el ejercicio 2.019, pueda estimarse de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuesto Generales del Estado y demás normativa concordante.

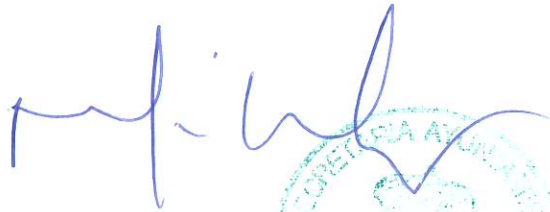
Las cifras del presente Presupuesto incluyen todos los gastos corrientes de servicios, así como los de capital.

El presupuesto a que se contrae este informe y que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, asciende en su estado de gastos a la cantidad de **SECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (692.000,00 Euros)**, así como en Ingresos, siendo evidente por tanto, que se ha formado sin déficit inicial y se encuentra completamente nivelado. Además, los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIDOSMIL EUROS (622.000,00 Euros)** y los gastos de naturaleza corriente ascienden a **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542.000,00 Euros)**, por lo que el presupuesto además de encontrarse nivelado en el total de gastos e ingresos, no contiene créditos destinados a obligaciones de carácter ordinario que sobrepasen los ingresos de igual carácter. Este superávit de ingresos de naturaleza corriente sobre los créditos para gastos de naturaleza corriente cuantificado en remanente (denominado Ahorro Neto) cuantificado en la diferencia es de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 Euros)** que se destina a la financiación de parte de las inversiones, de los gastos de capital.

A juicio del Secretario-Interventor que suscribe, la calificación de los gastos se ha realizado en función de la clasificación de preferentes, obligatorios y voluntarios, debiendo todos ellos adaptarse en la Ordenación de Pagos a lo dispuesto en el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales mencionada antes, en sus artículo 165 y 172 al 176.

Asimismo, este Presupuesto se ajusta en su fondo y en su forma a las normas en vigor, por lo que estima el informante que no contienen ninguna infracción legal que corregir, pudiendo elevarse si es necesario a presupuesto definitivo.

En Armuña de Almanzora, a 02 de julio de 2.019



EL SECRETARIO
Juan Jesús Carricondo Carricondo



PROVIDENCIA.-

Habiéndose formado por esta presidencia el Presupuesto General de la Entidad Local para 2.019, con base en los Presupuestos y Estados de previsión a que alude el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sométase a Informe de Intervención y posteriormente remítase al Pleno de la Corporación en unión de los anexos y documentación a que hace referencia el citado artículo 168 puntos 1 y 4 del mismo Texto legal.

En Armuña de Almanzora, a 02 de julio de 2.019

EL ALCALDE

Fdo. D. José Berruezo Padilla



DILIGENCIA.-

En esta fecha queda unida al Proyecto de Presupuesto General para 2.019 la memoria, estado de modificaciones y documentos a que se refiere la precedente Providencia, quedando asimismo redactada la convocatoria a los señores que componen la Corporación Municipal en sesión del Pleno en que ha de procederse al examen y aprobación, en su caso, del citado Presupuesto y plantilla de personal de esta Entidad. Certifico.

En Armuña de Almanzora, a 02 de julio de 2.019


EL SECRETARIO
Juan Jesús Carricondo Carricondo

